



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-45754695-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2019

Referencia: Expediente N° 1.721.314/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 512/19 (RESOL-2019-512-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/15 y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.721.313/16, agregado como fojas 97 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1062/19 y 1063/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.15 16:57:31 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.15 16:57:32 -0300

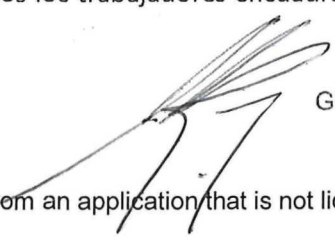
ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Santa Rosa, a los veintiún (15) días del mes de Marzo del año 2016, se reúnen en la sede de FEPAMCO, por una parte la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada por el Secretario General Sr. Guillermo MOSER, por el Secretario Gremial Sr. Juan Alfredo ROMERO, en lo sucesivo "LA FATLYF"; y por la otra la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO Ltda.), representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Abel ARGÜELLO y su Secretario Sr. José PIATTI, quienes convienen en celebrar el siguiente acta de acuerdo de carácter salarial:

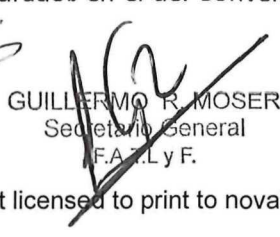
PRIMERA: AMBITO DE REPRESENTACIÓN: Conforme la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley 25.877 y el texto original del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la F.A.T.L.Y.F., asociación sindical con Personería Gremial N° 130, en su carácter de organización sindical de grado superior, se halla expresamente facultada (cfr. art. 31 inc. c. Ley 23.551 y artículo 22 de la Ley 25.877) para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.

A su vez, la FE.PAM.CO., inscripta en el Registro de Asociaciones Sindicales de Empleadoras bajo el N° 592 (Decreto 2563/79) de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MTEySS, se halla expresamente facultada para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.

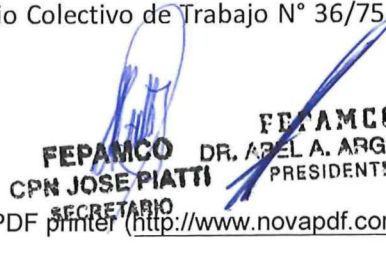
SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia para todos los trabajadores encuadrados en el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75



JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.



GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



FEPAMCO DR. ABEL A. ARGÜELLO
CPN JOSE PIATTI PRESIDENTE
SECRETARIO

dependientes de las cooperativas representadas por la **FE.PAM.CO.**, que se listan en el Anexo I, en la rama de distribución de energía eléctrica.

TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO: El objeto del presente acuerdo es el siguiente:

- a) modificar las **ESCALAS SALARIALES**, vigentes a ENERO de 2016, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un **18% (dieciocho por ciento)** los salarios básicos a partir del mes de **FEBRERO de 2016**, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria (excluyendo el adicional Acta FEPAMCO y los decretos 1295/05 y 1347/03), las que queda expresadas conforme el Anexo II que forma parte del presente acuerdo.
- b) modificar las **ESCALAS SALARIALES**, vigentes a ENERO de 2016, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un **28% (veintiocho por ciento)** los salarios básicos a partir del mes de **JULIO de 2016**, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria (excluyendo el adicional Acta FEPAMCO y los decretos 1295/05 y 1347/03), las que quedan expresadas conforme el Anexo III que forma parte del presente acuerdo.

CUARTA: RESGUARDO DEL SALARIO MÍNIMO VITAL: A los fines del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Salario Mínimo Vital, se deja constancia que, conforme las escalas salariales que forman parte de este Acta Acuerdo y que se adjuntan como Anexo, se resguarda dicho Salario Mínimo Vital en tanto y en cuanto para un empleado recién ingresado a las cooperativas asociadas a FEPAMCO, se supera el monto fijado por tal concepto, no afectándose de esta forma el orden público laboral.-

QUINTA: PARTICULARIDADES DE CADA COOPERATIVA: Las partes, con la finalidad de evitar conflictos locales, trabajarán en la solución centralizada de los mismos a través de las entidades firmantes de la presente, individualizando las particularidades de cada Cooperativa.-


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
CPN JOSÉ PIATTI
SECRETARIO


FEPAMCO
DR. ABEL A. ARGÜELLO
PRESIDENTE

SEXTA: PRELACIÓN DE NORMAS: MEJORAS PARA EL TRABAJADOR: Las partes dejan expresa constancia que mediante la presente modificación de los salarios básicos, dan cumplimiento al artículo 24 inciso b) de la Ley 25.877, ya que la presente modifica e integra las anteriores escalas de salarios básicos en condiciones más favorables para el trabajador y no altera las normas de orden público.-

SEPTIMA: HOMOLOGACIÓN ADMINISTRATIVA: Las partes se comprometen a solicitar en conjunto la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-



JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.



GUILERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.



FEPAMCO
CPN JOSE PIATTI
SECRETARIO



FEPAMCO
DR. ABEL A. ARGÜELLO
PRESIDENTE

ANEXO I

COOPERATIVAS ASOCIADAS A FEPAMCO

- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **ABRAMO** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **ALPACHIRI** -
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv. Pub. de **ARATA** Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de **BERNARDO LARROUDE** Ltda.
- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **BERNASCONI** Ltda.
- Cooperativa de Provisión para Obras y Serv. Pub. de **CALEUFU** Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de **COLONIA BARON** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **DOBLAS** - LTDA.-
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de **EDUARDO CASTEX** Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de **GENERAL ACHA** Ltda.
- COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE **GENERAL PICO** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **GENERAL SAN MARTIN** Ltda.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE **GUATRACHE** LTDA.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INGENIERO LUIGGI** LTDA.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INTENDENTE ALVEAR** LTDA.-
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **JACINTO ARAUZ** Ltda.
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE **LA ADELA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **MACACHIN** - LTDA. -
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **MIGUEL RIGLOS** Ltda.
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE **QUEMU QUEMU** Ltda.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **RANCUL** - LTDA.-
- COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **REALICO** Ltda.-
- COOPERATIVA ELECTRICA DE **ROLON** Ltda.-
- COOP. POPULAR DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **SANTA ROSA** - LTDA.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y ANEXOS DE **TRENEL** Ltda.-
- COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO DE **25 DE MAYO** Ltda.- "COOSPU" -
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VICTORICA** Ltda.-
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VILLA MIRASOL** Ltda.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE **WINIFREDA** Ltda.

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

FEPAMCO
CPN JOSE PIATTI
SECRETARIO

FEPAMCO
DR. ABEL A. ARGÜELLO
PRESIDENTE



ANEXO II

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Febrero de 2016

SUELDO BÁSICOS

<u>Categorías</u>	<u>Sueldo Básico</u>
1	5.503,40
2	5.539,24
3	5.563,58
4	5.578,79
5	5.596,77
6	5.615,72
7	5.632,96
8	5.656,89
9	5.678,23
10	5.699,12
11	5.723,04
12	5.801,74
13	5.992,92
14	6.272,90
15	6.609,54
16	6.887,95
17	7.191,39
18	7.522,45


Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación.

Los artículos e incisos

enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia 5723,04


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
CPN JOSE PIATTI
SECRETARIO


FEPAMCO
DR. ABEL A. ARGÜELLO
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2016



ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75	\$ 1.000,00
S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75	\$ 4.070,00
C corresponde al valor de referencia actual.	\$ 5.723,04

Entonces:	1000 / 4070 X	5.723,04
valor determinado		1.406,15

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces:	1,9657% X	5.723,04
valor determinado		112,498

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:


- Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
- Adicional Suma Fija
- Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

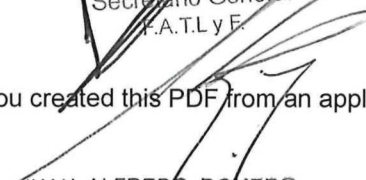
REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	23,93	45,27
8	21,35	42,23
9	20,88	44,81
10	23,92	102,62
11	78,70	269,89
12	191,18	471,16
13	279,98	616,61


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.


FEPAMCO
 CPN JOSE PIATTI
 SECRETARIO


FEPAMCO
 DR. ABEL ARGÜELLO
 PRESIDENTE


JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2016

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75	\$ 1.000,00
S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75	\$ 4.070,00
C corresponde al valor de referencia actual.	\$ 5.723,04

Entonces: 1000 / 4070 X 5.723,04

valor determinado 1.406,15

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 5.723,04

valor determinado 112,498

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

- Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
- Adicional Suma Fija
- Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	23,93	45,27
8	21,35	42,23
9	20,88	44,81
10	23,92	102,62
11	78,70	269,89
12	191,18	471,16
13	279,98	616,61

GUILLERMO R. MOSE
 Secretario General 12
 F.A.T.L y F.

FEPAMCO
 CPN JOSE PIATTI
 SECRETARIO

FEPAMCO
 DR. ABEL A. ARGÜELLO
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2016



14	336,64	615,05
15	278,41	581,85
16	303,44	634,50
17	331,06	752,24
18	752,24	1504,49

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

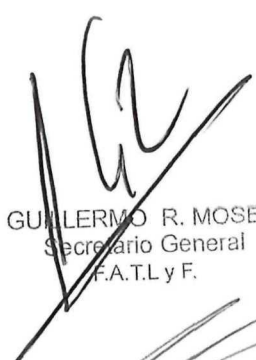
BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	357,12
4	6,240%	357,12
5	8,320%	476,16
6	10,400%	595,20
7	12,480%	714,24
8	12,480%	714,24
9	14,560%	833,27
10	14,560%	833,27
11	16,640%	952,31
12	19,639%	1.123,95
13	21,556%	1.233,66
14	28,544%	1.633,58
15	35,500%	2.031,68
16	35,500%	2.031,68
17	35,500%	2.031,68
18	35,500%	2.031,68

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	714,24
7	12,480%	714,24
8	14,560%	833,27
9	14,560%	833,27
10	16,640%	952,31
11	16,640%	952,31
12	19,639%	1.123,95
13	26,279%	1.503,96
14	36,470%	2.087,19
15	46,700%	2.672,66
16	46,700%	2.672,66
17	46,700%	2.672,66


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.


FEPAMCO
CPN JOSE PIATTI
 SECRETARIO


FEPAMCO
DR. ABEL A. ARGÜELLO
 PRESIDENTE


JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Febrero de 2016



18 46,700% 2.672,66

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	228,92
4	4,000%	228,92
5	5,760%	329,65
6	8,320%	476,16
7	8,320%	476,16
8	10,400%	595,20
9	10,400%	595,20
10	12,480%	714,24
11	12,480%	714,24
12	15,980%	914,54
13	19,485%	1.115,13
14	26,279%	1.503,96
15	33,000%	1.888,60
16	33,000%	1.888,60
17	33,000%	1.888,60
18	33,000%	1.888,60

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	164,82
3	4,000%	228,92
4	4,000%	228,92
5	5,760%	329,65
6	5,760%	329,65
7	8,320%	476,16
8	8,320%	476,16
9	10,400%	595,20
10	10,400%	595,20
11	12,480%	714,24
12	15,980%	914,54
13	19,485%	1.115,13
14	26,279%	1.503,96
15	33,000%	1.888,60
16	33,000%	1.888,60
17	33,000%	1.888,60
18	33,000%	1.888,60

FEPAMCO
CPN JOSÉ PLATTI
SECRETARIO

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	595,20
6	10,400%	595,20

GUILLELMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

FEPAMCO
DR. ABEL A. ARGÜELLO
PRESIDENTE

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2016



7	12,480%	714,24
8	16,640%	952,31
9	19,760%	1.130,87
10	22,880%	1.309,43
11	26,000%	1.487,99
12	29,540%	1.690,59
13	33,560%	1.920,65
14	38,130%	2.182,19
15	42,840%	2.451,75
16	47,560%	2.721,88
17	52,280%	2.992,00
18	57,000%	3.262,13


DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	2.479,79
14	49,840%	2.852,36
15	53,110%	3.039,51
16	61,090%	3.496,20
17	70,970%	4.061,64
18	77,790%	4.451,95

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

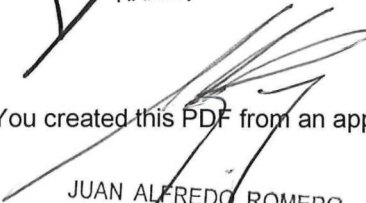
Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	4.350,08
punto 1 inc b	53,210%	3.045,23
punto 1 inc c	38,000%	2.174,75
punto 1 inc d	14,790%	846,44
punto 2 inc a	20,400%	1.167,50
punto 2 inc b	14,790%	846,44
punto 3 inc a	20,400%	1.167,50
punto 3 inc b	14,790%	846,44
punto 4 inc a	11,440%	654,72
punto 5 inc a	14,790%	846,44
punto 5 inc b	8,540%	488,75
punto 6 inc a	11,810%	675,89


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.


FEPAMCO
CPN JOSÉ PIATTI
 SECRETARIO


FEPAMCO
DR. ABEL A. ARGÜELLO
 PRESIDENTE

Página 4 de 9


JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Febrero de 2016



punto 6 inc b	8,540%	488,75
punto 7 inc a	4,040%	231,21
punto 7 inc b	5,940%	339,95
punto 7 inc c	9,290%	531,67

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	7% X	5.723,04
valor determinado		400,61

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:	2% X	5.723,04
valor determinado		114,46

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	6% X	5.723,04
valor determinado		343,38

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	5.723,04	= 37,30 / 30 =
valor determinado			11,45

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	5.723,04
valor determinado		286,15

FEPAMCO
CPN JOSE PIATTI
SECRETARIO

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

FEPAMCO
DR. ADEL AL ARGÜELLO
PRESIDENTE

GUILERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2016



El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	5.723,04
valor determinado		114,46

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

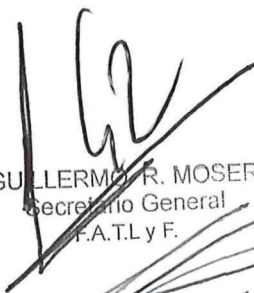
Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:


Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
CPN JOSE PIATTI
SECRETARIO


FEPAMCO
DR. ABEL A. ARGUELLO
PRESIDENTE

Página 6 de 8


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Febrero de 2016



Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

GUARDERIAS, SALAS MATERNALES Y JARDIN DE INFANTES (ART. 65)

Las cooperativas abonaran al personal que tenga niños con edad hasta el inicio de la escolarización una compensación no remunerativa mensual en concepto de reintegro de gastos de Guarderías, Salas Maternales o Jardines de Infantes. Para tener derecho a la percepción de la compensación el personal deberá acreditar de manera fehaciente la partida de nacimiento del menor y la factura emitida por la Guardería, Sala Maternal o Jardin de Infante. El valor de la compensación será equivalente al monto abonado por el trabajador a la Guardería, Sala Maternal o Jardin de infante, con un límite máximo para el primer hijo equivalente al 25% del sueldo básico de la categoría 11 y con un límite máximo para los hermanos equivalente al 10% del sueldo básico de la categoría 11, cuando asistan de manera concurrente.

Esta compensación resulta aplicable a las Cooperativas que a la fecha de vigencia de la presente acta ya reconocían una compensación por guardería, sala maternal o jardin de infante.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes o su valor en dinero que se fija en \$ 273,87.

Se establece que en su caso se abonará este concepto como una compensación no remunerativa mensual. Dicho valor se establece como valor inicial y de referencia en función del valor establecido por la Res.57/15 de la Secretaría de Comercio para las garrafas de 10 kgs. Adicionado a ello el apartamiento máximo permitido para la jurisdicción La Pampa que es del 4%, arrojando un valor de referencia por garrafa de \$ 91,29. Dicho valor se actualizará en la medida que el valor de referencia sea ajustado por dicho organismo.

b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.

c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.

(*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

Categorías	Concepto	Valor determinado
1 a 18	Acuerdo Fatlyf/Fepamco	470,00
1 a 18	Decreto PEN 2005/04 y 1295/05	120,00
1 a 18	Decreto PEN 1347/03 y 2005/04	60,00

GUILLEMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

Página 7 de 8

FEPAMCO
CPN JOSE PIATTI
SECRETARIO

FEPAMCO
DR. ADEL A. ARGÜELLO
PRESIDENTE

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2016



PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	4.561,38
12 a 18	Suma Remunerativa	4.142,27

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	1.236,99
--------	-------------------	----------

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

- Horas Extras
- Sueldo anual complementario
- Remuneración por vacaciones
- Bonificación anual por eficiencia

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

FEPAMCO
DR. ABEL A. ARGÜELLO
PRESIDENTE

FEPAMCO
CPN JOSÉ PIATTI
SECRETARIO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



EXPEDIENTE N° 1.721.314/16.


"FATLYF—FEPAMCO."

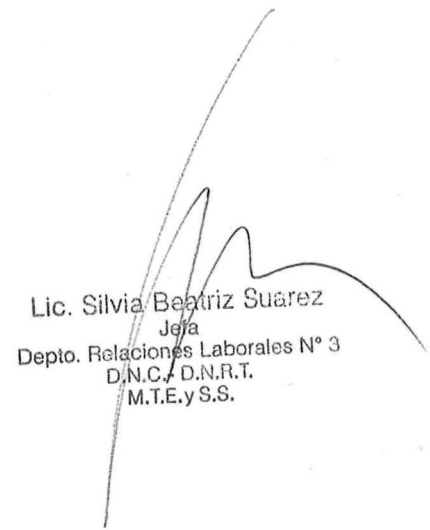
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 2.016 siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, el Sr. Guillermo MOSER (DNI. N° 12.687.371) en su calidad de Secretario General. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresan: Que viene a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo y Anexos I, y II, agregados a fs. 2/15 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que a foja 1 de los presentes se ha designado a los miembros negociadores por la FATLYF y agrega copia de certificación de autoridades declarando bajo juramento su validez y vigencia y hace saber con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una asociación gremial de segundo grado, por ello sus Estatutos no contemplan la figura de Delegado de Personal y que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa firmante cumpliendo con lo normado en el Art. 17° Ley 14.250 (t.o.2004) y Ley 25.674 y Dct. Regl. 514/03.--

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION FATLYF


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C./D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



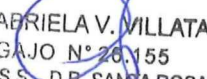
Expediente N° 1-2015-1721314/16

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los **14 días de septiembre de 2016**, siendo las 10:00 horas, comparece en la **DELEGACION REGIONAL SANTA ROSA** del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, ante la CPN Gabriela VILLATA; en representación de la **FEDERACION PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS, COOPERATIVA LIMITADA (FEPAMCO)**, con domicilio en Oliver 131, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa): el Sr. Carlos Santarossa (DNI: 17.327.136), en calidad de presidente.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, el **compareciente**, manifiesta que toma vista del estado actual del expediente y formula objeciones respecto del Acta Acuerdo y Anexos I y II obrantes a fojas 2/15 de autos, que se adjuntan al presente expte. y subsanadas las mismas solicitan su homologación. En este acto, agrega a estos actuados, copias certificadas del Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargo y nómina de los miembros negociadores.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


Carlos Santarossa
Presidente
FEPAMCO



CPN GABRIELA V. VILLATA
LEGAJO N° 20.155
M.T.E. y S.S. D.R. SANTA ROSA

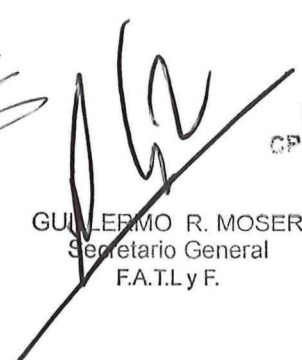
ACTA ACUERDO


En la Ciudad de Santa Rosa, a los veintiún (21) días del mes de Marzo del año 2016, se reúnen en la sede de FEPAMCO, por una parte la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada por el Secretario General Sr. Guillermo MOSER, por el Secretario Gremial Sr. Juan Alfredo ROMERO, en lo sucesivo "LA FATLYF"; y por la otra la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO Ltda.), representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Abel ARGÜELLO y su Secretario Sr. José PIATTI, quienes convienen en celebrar el siguiente acta de acuerdo de carácter salarial:


PRIMERA: AMBITO DE REPRESENTACIÓN: Conforme la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley 25.877 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la F.A.T.L.Y.F., asociación sindical con Personería Gremial N° 130, en su carácter de organización sindical de grado superior, se halla expresamente facultada (cfr. art. 31 inc. c. Ley 23.551 y artículo 22 de la Ley 25.877) para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.-----

A su vez, la FE.PAM.CO., inscrita en el Registro de Asociaciones Sindicales de Empleadoras bajo el N° 592 (Decreto 2563/79) de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MTEySS, se halla expresamente facultada para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.-----


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
CPN JOSÉ PIATTI
SECRETARIO


FEPAMCO
DR. ABEL A. ARGÜELLO
PRESIDENTE

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 dependientes de las cooperativas representadas por la FE.PAM.CO., que se listan en el Anexo II, en la rama de distribución de energía eléctrica.-----


TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO: El objeto del presente acuerdo es el siguiente:-----

I.- Las partes acuerdan abonar una suma fija no remunerativa, no bonificable por única vez de \$ 2500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a pagar \$1250 el día 08 de abril y \$1250 el día 10 de mayo del 2016.

CUARTA: HOMOLOGACIÓN ADMINISTRATIVA: Las partes se comprometen a solicitar en conjunto la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



FEPAMCO FETAMCO
CON JOSE PIATTI ABEL A. ARGÜELLO
SECRETARIO PRESIDENTE



ANEXO I

COOPERATIVAS ASOCIADAS A FEPAMCO

- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **ABRAMO** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **ALPACHIRI** -
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv. Pub. de **ARATA** Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de **BERNARDO LARROUDE** Ltda.
- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **BERNASCONI** Ltda.
- Cooperativa de Provisión para Obras y Serv. Pub. de **CALEUFU** Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de **COLONIA BARON** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **DOBLAS** - LTDA.-
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de **EDUARDO CASTEX** Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de **GENERAL ACHA** Ltda.
- COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE **GENERAL PICO** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **GENERAL SAN MARTIN** Ltda.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE **GUATRACHE** LTDA.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INGENIERO LUIGGI** LTDA.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INTENDENTE ALVEAR** LTDA.-
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **JACINTO ARAUZ** Ltda.
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE **LA ADELA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **MACACHIN** - LTDA. -
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **MIGUEL RIGLOS** Ltda.
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE **QUEMU QUEMU** Ltda.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **RANCUL** - LTDA.-
- COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **REALICO** Ltda.-
- COOPERATIVA ELECTRICA DE **ROLON** Ltda.-
- COOP. POPULAR DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **SANTA ROSA** - LTDA.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y ANEXOS DE **TRENEL** Ltda.-
- COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO DE **25 DE MAYO** Ltda.- "COOSPU" -
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VICTORICA** Ltda.-
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VILLA MIRASOL** Ltda.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE **WINIFREDA** Ltda.

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

FEPAMCO
CPN JOSE PIATTI
SECRETARIO

FEPAMCO
DR. ABEL ARGUELLO
PRESIDENTE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



EXPEDIENTE N° 1.721.313/16.

"FATLYF—FEPAMCO."


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 2.016 siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, el Sr. Guillermo MOSER (DNI. N° 12.687.371) en su calidad de Secretario General. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresan: Que viene a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo y Anexos I, II, y III agregados a fs. 2/22 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que a foja 1 de los presentes se ha designado a los miembros negociadores por la FATLYF y agrega copia de certificación de autoridades declarando bajo juramento su validez y vigencia y hace saber con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una asociación gremial de segundo grado, por ello sus Estatutos no contemplan la figura de Delegado de Personal y que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa firmante cumpliendo con lo normado en el Art. 17° Ley 14.250 (t.o.2004) y Ley 25.674 y Dct. Regl. 514/03.--

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION FATLYF


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

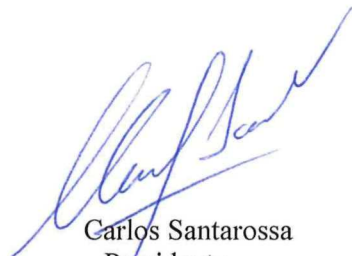


Expediente N° 1-2015-1721313/16

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los **14 días de septiembre de 2016**, siendo las 10:00 horas, comparece en la **DELEGACION REGIONAL SANTA ROSA** del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, ante la CPN Gabriela VILLATA; en representación de la **FEDERACION PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS, COOPERATIVA LIMITADA (FEPAMCO)**, con domicilio en Oliver 131, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); el Sr. Carlos Santarossa (DNI: 17.327.136), en calidad de presidente.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, el **compareciente**, manifiesta que toma vista del estado actual del expediente y formula objeciones respecto del Acta Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 2/22 de autos, que se adjuntan al presente expte. y subsanadas las mismas solicitan su homologación. En este acto, agrega a estos actuados, copias certificadas del Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargo y nómina de los miembros negociadores.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


Carlos Santarossa
Presidente
FEPAMCO

CPN GABRIELA V. VILLATA
LEGAJO N° 26.155
M.T.E. / S.S. - D.R. SANTA ROSA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 512/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.